

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA**

CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR: 322 234 4186

RADICADO 2021-00233-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA SEGUIDO POR LIBARDO ENRIQUE FERIA ARIZA CONTRA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.

Santa Marta, Veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte que el mismo se encuentra pendiente para calificar la demanda, no obstante, previo a ello, atendiendo que la misma lo fue en causa propia por el demandante quien no tiene la calidad de abogado, es menester requerirlo, a efectos de que otorgue poder a un apoderado judicial para que lo asista judicialmente y dentro del mismo término presente en debida forma la demanda con los requisitos de ley, atendiendo a que de lo establecido en los el artículo 33 del Código de Procedimiento Laboral, se extrae que los procesos de primera instancia requieren intervención de abogado, para que seguidamente pueda ser calificada por este Despacho.

Se le concederá el termino de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para que de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, so pena de rechazar la demanda. En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

CONCEDER a la parte demandante LIBARDO ENRIQUE FERIA ARIZA, término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído para que se sirva otorgar poder a un apoderado judicial para que lo asista judicialmente y dentro del mismo término presente en debida forma la demanda con los requisitos de ley, so pena de rechazar la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)